



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 77 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de noviembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 202-2018-MDV/GPF, la Gerencia de Protección y Familia solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 142-2018/MDV-GPF-SGP la Subgerencia de Protección solicita a la Gerencia de Deportes el uso de las instalaciones del Centro de Formación Deportiva Villa de Angamos para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Nacional Paralímpica del Perú;

Que, mediante Memorando N° 050-2018/MDV-GD la Gerencia de Deporte emite respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Protección señalando que brindaran facilidades para el uso de las instalaciones deportivas según los horarios y espacios disponibles, tomando en consideración que tienen actividades programadas durante todo el año en el programa Escuela Deportiva Municipal;



Que, mediante Informe N° 015-2018-SGP-OMAPED el responsable de OMAPED señala que es importante la asistencia técnica de la Asociación Paralímpica Perú, asimismo señala que la ANPPERU realiza eventos, jornadas de exhibición o torneos de la escuela de los deportes de natación, atletismo, boccia y futbol 5, dentro de los Centros de Formación Deportiva, realiza cursos y talleres de capacitación de las disciplinas de natación, contrata y asume los honorarios del agente deportivo que estará a cargo de las disciplinas de natación, atletismo, boccia y futbol 5;

Que, mediante Informe N° 017-2018/MDV-GD la Gerencia de Deporte remite opinión favorable respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Asociación Paralímpica Peruana:

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



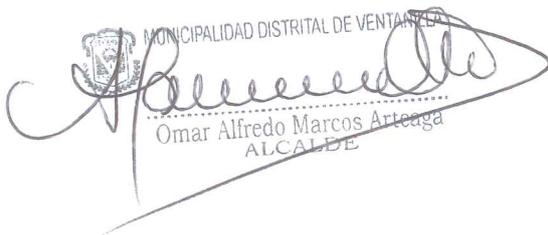
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. José Luis Castillo Soto
GERENTE (e)



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra la **ASOCIACIÓN PARALÍMPICA DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 206008903563 con domicilio en Av. Del Aire S/N Cdra 9 – San Luis Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante Legal La Sra. Luisa Villar Gálvez, identificada con D.N.I. N° 10474227 cuyos poderes y representación obran en el Asiento A 00003 de la Partida Electrónica N°13536186 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima a quien en adelante se le denominará "**LA ANPPERÚ**" y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio en Av. La Playa s/n, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao – Perú, debidamente representado por su Alcalde, don Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260, en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Las partes integrantes y suscribientes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son las que a continuación se detallan:



1. **LA ANPPERÚ**, es una asociación civil sin fines de lucro que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y tiene como fin principal la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica, deportiva y administrativa de los deportes Paralímpicos de: Para Atletismo, Para Natación, Boccia, Fútbol 5, Fútbol PC, Goalball, Para ciclismo, Tiro para deportivo, Para Powerlifting y Judo; además de tener la representatividad y rectoría de todos los deportes Paralímpicos del Perú.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.



LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población, el más idóneo para ejercer la competencia o función.



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

La base legal en la que se enmarca el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es la que a continuación se detalla:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer vínculos de mutua colaboración entre **LA ANPPERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD** para la promoción y difusión de la práctica de los deportes de Para Natación, Boccia, Para atletismo y futbol 5 a través de los programas deportivos que **LA MUNICIPALIDAD** implemente dentro de su Plan de Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige por los compromisos institucionales que a continuación se detallan:

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) La promoción y difusión de las disciplinas de Para natación, Para Atletismo, Boccia y Futbol 5, dentro del ámbito del distrito de Ventanilla.
- b) Considerar a las disciplinas Para natación, Para Atletismo, Boccia y Futbol 5 como parte de su Escuela Deportiva Municipal y otros programas deportivos y de recreación que implemente.
- c) Brindar las instalaciones deportivas de los Centros de Formación Deportiva de **LA MUNICIPALIDAD** a **La ANPPERÚ** para torneos, competencias, exhibiciones y otros eventos deportivos, previa coordinación entre ambas partes
- d) Considerar a **LA ANPPERÚ** como asesor técnico en todo lo concerniente a las actividades en mención.

4.2 LA ANPPERÚ se compromete a:

- a) Realizar eventos, jornadas de exhibición o torneos de la escuelas de los deportes de Para natación, Para Atletismo, Boccia y Futbol 5 , dentro de los Centros de Formación





"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



Deportiva de **LA MUNICIPALIDAD** en coordinación con la Gerencia de Deportes de **LA MUNICIPALIDAD**.

- b) Realizar cursos y talleres de capacitación de las disciplinas de Para natación, Para Atletismo, Boccia y Futbol 5, a los agentes deportivos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Contratar y asumir los honorarios del agente deportivo que estará a cargo de las disciplinas de Para natación, Para Atletismo, Boccia y Futbol 5 en los Centros de Formación Deportiva de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Considerar a los Centros de Formación Deportiva de **LA MUNICIPALIDAD** como centro de entrenamiento, sede de torneos y exhibiciones que **LA ANPPERÚ** tenga programado realizar.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de suscrito el presente convenio, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del convenio, comunicando a la otra parte de forma escrita dicha designación.



Cada coordinador designado para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni contractual con la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito de ambas partes. En caso de no prorrogarse, el convenio finalizará automáticamente, en el plazo indicado, sin necesidad de comunicación o formalidad adicional alguna.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Toda acción de promoción y difusión realizada en el marco del presente convenio por parte de **LA ANPPERÚ**, deberá considerar de forma debida, proporcional y notoria, la participación de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, cualquier acción de difusión y publicidad que se considere realizar, deberá ser previamente coordinada y autorizada por **LA MUNICIPALIDAD**.





"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta simple requiriendo el cumplimiento del compromiso, otorgándole para tal efecto un plazo de hasta diez (10) días calendarios. De persistir el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.

En caso de que el convenio se resuelva, se mantendrán los compromisos y actividades que se encuentran en ejecución hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DOMICILIOS



Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a las partes, se entenderá como válidamente efectuada si estas están dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, para que surta efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN



De conformidad a la libre voluntad de las partes, éstas suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-CLAÚSULA ARBITRAL

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos este será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizara de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional.





"Año del diálogo y la reconciliación nacional"



El arbitraje se realizará en Lima y el idioma oficial será el castellano. La decisión del árbitro único será definitiva e inapelable, las partes otorgan facultades de ejecución al árbitro y Centro de Arbitraje. Para todos los efectos del presente Contrato señalando como su domicilio legal el fijado en la introducción de este documento no pudiendo variarlo sin previo aviso por Carta Notarial a la otra parte, con diez días de anticipación y siempre que el cambio se verifique dentro de la ciudad de Lima.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los ~~14~~ días del mes ~~Diciembre~~ de 2018.



ANPPERÚ

LA MUNICIPALIDAD



.....
Sra. Luisa Villar Gálvez
Presidenta

Asociación Nacional Paralímpica del Perú

.....
Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga
Alcalde

Municipalidad Distrital de Ventanilla